

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00062-00
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE :	KELLY YOHANA TORRES PAREDES GONZÁLEZ
DEMANDADO :	YESID GERARDO NUÑEZ LUQUE

La señora **KELLY YOHANA TORRES PAREDES** por medio de Apoderado Judicial, presentó demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** en contra del señor **YESID GERARDO NUÑEZ LUQUE**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 23 de febrero de 2023, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 7 de marzo de 2023, no se subsanó el libelo de demanda, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la misma, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3.- **TÉNGASE** al Abogado **JUAN PABLO QUINTERO MURCIA**, como Apoderado Judicial de la demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc960798674f9a88c2629d29ba0c495b4e2400b3b3bf3c09abce18857d4e9c13**

Documento generado en 08/03/2023 09:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>